

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°327-2024-MDP/GI.

Pichari, 06 de mayo de 2024

VISTOS:

INFORME N°011-2024-MDP-CRAET/PROY.INFRA, INFORME N°0518-2024-MDP-OFEP-TSE-D, INFORME N°029-2024-MDP-OFEP/JLPS-F, INFORME N°620-2024-MDP-GI/EOSB-G, INFORME N°2062-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J, INFORME N°1722-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°013-2024-CIVIL ENGINEERS GROUP S.A.C./EQV-GG, CARTA N°309-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°0390-2024-MDP-OFEP-TSE-D, INFORME N°054-2024-MDP-OFEP/JGS-E-F, MEMORANDO N°0168-2024-MDP-OFEP/TSE-D, CARTA N°004-2024-MDP/FEH/CO, INFORME N°958-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°005-2024-CIVIL ENGINEERS GROUP S.A.C./EQV-GG, CARTA N°177-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°347-2024-MDP/GI-EOSB-G, INFORME N°0182-2024-MDP-OFEP-TSE-D, INFORME N°010-2024-MDP-OFEP/JGS-E-F, MEMORANDO N°102-2024-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°2245-2023-MDP-GI/EOSB-G y demás antecedentes en mil cuatrocientos sesenta y ocho (1468) folios, del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EN EL TRAMO SANTA FE - CHIMIATO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversiones 2561980;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define el Expediente Técnico de Obra, como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG se aprueban normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, estableciendo en el numeral 3) del artículo 1 que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra así como la Directiva N° 001-2023-MDP/GM- “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari –La Convención –Cusco” aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM ítem 1.5 Glosarios de Términos, define el Expediente Técnico como “El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, estudio de impacto ambiental, protocolo sanitario, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de proyecto, insumos generales, análisis de costos unitarios, cronograma de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, mediante Ley N° 27293 se emite la "Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública", esta ley tiene como finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión.

Sobre el particular esta Ley, regula en su artículo 6° sobre las fases de los Proyectos de Inversión Pública, y establece que: "Num 6.1) Los Proyectos de Inversión Pública se sujeta a las siguientes fases: a) Pre inversión, b) Inversión y e) Post inversión. La fase de Inversión comprende la Elaboración de Expediente Técnico detallado y la Ejecución del Proyecto";

Que, mediante CONTRATO N°056-2023-MDP/GM-ULP, de fecha 11 de septiembre del 2023, se contrata al Ingeniero Fredy Enciso Huamán, con Reg. CIP N°89486, para elaborar el expediente técnico del Proyecto, que en adelante se le denominará el “Proyectista”. Y, mediante ORDEN DE SERVICIO N°9287, de fecha 22 de noviembre del 2023, se contrata al consultor CIVIL ENGINEERS GROUP S.A.C, (RUC N°2060730066), representado por su gerente general Erlita Quispe Vásquez, que en adelante se le denominará el “Evaluador”, para evaluar el expediente técnico del Proyecto;

Que, mediante CARTA N°003-2023-MDP/FEH/CO, de fecha 10 de noviembre del 2023, el Proyectista entrega a la Entidad con atención al director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos el expediente técnico del Proyecto, el cual mediante INFORME N°01370-2023-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 13 de noviembre del 2023, es remitido al director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación; y mediante CARTA N°1153-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 22 de noviembre del 2023, el expediente técnico es remitido al Evaluador para su evaluación correspondiente;

Que, mediante CARTA N°011-2023-CIVIL ENGINEERS GROUP S.A.C./EQV-GG, de fecha 12 de diciembre del 2023, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico, concluyendo que otorga su aprobación y conformidad técnica al expediente técnico del Proyecto y recomienda su aprobación bajo acto resolutivo, con un costo total de S/.12,852,306.58 (Doce millones ochocientos cincuenta y dos mil trescientos seis con 58/100 soles), con un plazo de ejecución de 08 meses (240 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración indirecta (por contrata);

Que, mediante INFORME N°4612-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 18 de diciembre del 2023, el Ing. Marino Chávez Jerí, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable para la aprobación resolutoria del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/.12,852,306.58 (Doce millones ochocientos cincuenta y dos mil trescientos seis con 58/100 soles), con un plazo de ejecución de 08 meses (240 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración indirecta (por contrata);

Que, mediante INFORME N°6897-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD, de fecha 18 de diciembre del 2023, el Ing. Ewby De La Cruz Apaico - responsable de la División de Obras Públicas emite opinión favorable para la aprobación resolutoria del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/.12,852,306.58 (Doce millones ochocientos cincuenta y dos mil trescientos seis con 58/100 soles), con un plazo de ejecución de 08 meses (240 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración indirecta (por contrata);

Que, en cumplimiento del artículo 32, numeral 32.3 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, mediante INFORME N°2245-2023-MDP-GI/EOSB-G, de fecha 19 de diciembre del 2023, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Unidad Formuladora el Formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión, para su revisión, evaluación y posterior aprobación. Seguidamente, mediante MEMORANDO N°102-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 21 de febrero del 2024, se asigna al Ing. Jhonny Guillén Santana, evaluador de proyectos de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, para revisar la ingeniería del expediente técnico del Proyecto. Es así, que el evaluador de proyectos de la OFEP mediante INFORME N°010-2024-MDP-OFEP/JGS-E-F, de fecha 23 de febrero del 2024, comunica que el expediente técnico presenta observaciones que deberán ser absueltas por el Proyectista, lo cual es remitido a la Gerencia de Infraestructura mediante INFORME N°0182-2024-MDP-OFEP-TSE-D, exhortando que el evaluador emita sus explicaciones respecto al informe de aprobación emitido mediante CARTA N°011-2023-CIVIL ENGINEERS GROUP S.A.C./EQV-GG, sin advertir las observaciones y se evalúe la posibilidad de aperturar proceso administrativo por un presunto perjuicio a la Entidad y por hacer incurrir en faltas administrativas a los funcionarios involucrados en el proceso administrativo. Por lo que, mediante CARTA N°177-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 29 de febrero del 2024, se remite al Evaluador el expediente técnico observado para su absolución correspondiente;

Que, mediante CARTA N°005-2024-CIVIL ENGINEERS GROUP S.A.C./EQV-GG, de fecha 05 de marzo del 2024, el Evaluador concluye que existen observaciones al expediente técnico los cuales el proyectista debe absolver, evidenciando la negligencia en la evaluación del expediente técnico por parte del Evaluador, toda vez que dichas observaciones no fueron advertidas en la primera evaluación del Evaluador. Posteriormente, mediante CARTA N°0115-2024-MDP-OFEP/TSE-D se notifica al Proyectista absolver las observaciones al expediente técnico del Proyecto. Seguidamente, CARTA N°004-2024-MDP/FEH/CO, de fecha 20 de marzo del 2024, el Proyectista entrega a la Entidad el expediente técnico del Proyecto, con las observaciones absueltas, lo cual es remitido al evaluador de proyectos de la OFEP para su revisión, quien mediante INFORME N°054-2024-MDP-OFEP/JGS-E-F, comunica que el Proyectista ha

corregido todas las observaciones planteadas y declara la aprobación al expediente técnico del Proyecto. Posteriormente, mediante CARTA N°309-2024-MDP/GM-OSLP/AAN-D, el director de la OSLP remite al Evaluador el expediente técnico con observaciones absueltas para su evaluación correspondiente;

Que, mediante CARTA N°013-2024-CIVIL ENGINEERS GROUP S.A.C./EQV-GG, de fecha 10 de abril del 2024, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico, concluyendo que otorga su aprobación y conformidad técnica al expediente técnico del Proyecto y recomienda su aprobación bajo acto resolutivo, con un costo total de S/.11,501,844.34 (Once millones quinientos un mil ochocientos cuarenta y cuatro con 34/100 soles), con un plazo de ejecución de 08 meses (240 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración indirecta (por contrata). Además, considera el costo de control concurrente por el monto de S/.230,036.89 (Doscientos treinta mil treinta y seis con 89/100 soles), conforme a lo establecido en la Ley N°31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, y su modificatoria (Modificado mediante la décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31640, Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023, que entra en vigencia a partir del 1 de enero del 2023);

Que, mediante INFORME N°1722-2024-MDP/GM-OSLP/AAN-D, de fecha 16 de abril del 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/.11,501,844.34 (Once millones quinientos un mil ochocientos cuarenta y cuatro con 34/100 soles), con un plazo de ejecución de 08 meses (240 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración indirecta (por contrata). Además, considera el costo de control concurrente por el monto de S/.230,036.89 (Doscientos treinta mil treinta y seis con 89/100 soles), conforme a lo establecido en la Ley N°31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, y su modificatoria (Modificado mediante la décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31640, Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023, que entra en vigencia a partir del 1 de enero del 2023);

Que, mediante INFORME N°2062-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J, de fecha 19 de abril del 2024, el jefe (e) la División de Obras Públicas emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/.11,501,844.34 (Once millones quinientos un mil ochocientos cuarenta y cuatro con 34/100 soles), con un plazo de ejecución de 08 meses (240 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración indirecta (por contrata). Además, considera el costo de control concurrente por el monto de S/.230,036.89 (Doscientos treinta mil treinta y seis con 89/100 soles), conforme a lo establecido en la Ley N°31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, y su modificatoria (Modificado mediante la décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31640, Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023, que entra en vigencia a partir del 1 de enero del 2023);

Que, en cumplimiento del artículo 32, numeral 32.3 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", mediante INFORME N°620-2024-MDP-GI/EOSB-G, de fecha 23 de abril del 2024, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Unidad Formuladora el Formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión, para su revisión, evaluación y posterior aprobación. Seguidamente, mediante INFORME N°0518-2024-MDP-OFEP-TSE-D, de fecha 26 de abril del 2024, la Unidad Formuladora remite la aprobación y registro de la consistencia del expediente técnico con la concepción técnica y el dimensionamiento del Proyecto;

Que, mediante INFORME N°011-2024-MDP-CRAET/PROY.INFRA, de fecha 02 de mayo de 2024, la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes técnicos (CRAET), debidamente legitimado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°30-2024-MDP/GM, de fecha 24 de enero de 2024 conformado de la siguiente manera:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.

PRESIDENTE	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA.
MIEMBRO TITULAR I	OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS.
MIEMBRO TITULAR II	GERENTE DE DESARROLLO AGRARIO Y ECONÓMICO.
MIEMBRO TITULAR	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Luego de haber revisado y evaluado del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EN EL TRAMO SANTA FE - CHIMIATO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2561980, declara PROCEDENTE su APROBACIÓN, a razón de que se procedió a verificar el contenido del Expediente Técnico Actualizado Aprobado, con un presupuesto total de S/.11,501,844.34 (Once millones quinientos un mil ochocientos cuarenta y cuatro con 34/100 soles), con un plazo de ejecución de 08 meses (240 días calendarios) y con un presupuesto de control concurrente considera el costo de control concurrente por el monto de S/.230,036.89 (Doscientos treinta mil treinta y seis con 89/100 soles), conforme a lo establecido en la Ley N°31358, Ley

que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, y su modificatoria (Modificado mediante la décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31640, Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023, que entra en vigencia a partir del 1 de enero del 2023), bajo la modalidad de ejecución indirecta (por contrata), teniendo en cuenta la aprobación del evaluador y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Oficina de División de Obra Públicas, recomiendan su aprobación vía acto Resolutivo de conformidad a la delegación de facultades;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EN EL TRAMO SANTA FE - CHIMIATO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversiones **2561980**, con un presupuesto total de **S/.11,501,844.34 (Once millones quinientos un mil ochocientos cuarenta y cuatro con 34/100 soles)**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
01	EXISTENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE VIAL	4,635,953.57
02	EXISTENCIA DE OBRAS DE ARTE Y SEÑALIZACIÓN VIAL	3,493,053.47
03	EFICIENTE ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE MANTENIMIENTO VIAL	11,718.64
COSTO DIRECTO (CD)		8,140,725.68
	GASTOS GENERALES (6.5%CD)	529,620.35
	UTILIDADES (8.0%CD)	651,258.05
SUB TOTAL		9,321,604.08
	I.G.V. (18%)	1,677,888.73
VALOR REFERENCIAL (CON IGV)		10,999,492.81
	GASTOS DE SUPERVISIÓN (2.18% VR)	239,739.53
	GASTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	140,000.00
	GASTO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	35,000.00
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN FÍSICO FINANCIERO DEL PROYECTO	29,312.00
	GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO	58,300.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		11,501,844.34

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto 08 meses (240 días calendarios), determinado de acuerdo a la ruta crítica del proceso constructivo de la obra.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

Indirecta (por contrata).

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO.– APROBAR, el control concurrente para el proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EN EL TRAMO SANTA FE - CHIMIATO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversiones **2561980**, con un costo total de **S/.230,036.89 (Doscientos treinta mil treinta y seis con 89/100 soles)**, en cumplimiento del Artículo 1 de la Ley 31358 Ley que establece medidas para la Expiación del Control Concurrente.

COSTO DE CONTROL CONCURRENTE

S/. 230,036.89

ARTÍCULO TERCERO.– La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las

responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro del presente resolución según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR, el Expediente Técnico de obra a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, para su custodia, conservación y archivo correspondiente, finalmente deberá de otorgar una copia del expediente técnico a la Gerencia de Infraestructura, otra copia a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de planeamiento y presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, la ejecución del expediente técnico del proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
ALC
GM
AL
OSELP
OEPEP
OIS
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Edeberto Orlando Sulca Barrón
CIP. 54491
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

